

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA PAOT

GOCM 02-02-2024

Se declaran como días inhábiles los días **sábado y domingo; 05 de febrero, 18, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 16 de septiembre, 1° de octubre, 1° y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024; así como el 1° de enero de 2025;** y por tanto se suspenden los términos en la integración, sustanciación y desahogo de los procedimientos administrativos de verificación e investigación de denuncias y actuaciones de oficio; recepción de documentos, informes, denuncias y trámites; emisión de resoluciones y acuerdos; ejecución de actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios y requerimientos; solicitudes de informes o documentos; presentación de recursos de inconformidad, así como cualquier otro acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la PAOT.

Cabe destacar, que cualquier actuación o promoción realizada ante la Procuraduría en alguno de los días considerados como inhábiles, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, de igual forma, cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea inhábil, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.



PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE ARBOLADO EN RIESGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024

GOCM 21-02-2024

El arbolado urbano en la Ciudad de México es un bien natural de vital importancia para el mejoramiento del medio ambiente, toda vez que produce oxígeno, purifica el aire, forma suelos, evita erosión, capta agua para los acuíferos, sirve como refugios para la fauna, reduce la temperatura, propicia el establecimiento de otras especies, regenera los nutrientes del suelo y mejora el paisaje; elementos que constituyen servicios ambientales y contribuyen a la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Dicho Programa tiene como objetivo **establecer acciones y/o actividades preventivas, correctivas y de atención inmediata, para el saneamiento y en su caso, sustitución de arbolado muerto y/o en condiciones declinantes severas, con lo que se pretende renovar el arbolado enfermo de la ciudad, ampliar los servicios ambientales y disminuir la incidencia en la caída de árboles que devenga en afectaciones humanas y en pérdidas económicas.**

Es importante destacar, que el citado instrumento se implementará en las 16 Alcaldías de la ciudad, conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Ambientales para el Distrito Federal NADF-001-RNAT2015 y NADF-006-RNAT-2016, **dándole prioridad a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental y las Áreas Verdes ubicadas tanto en suelo urbano como en el suelo de conservación.**

El Programa entrara en vigor a partir del 22 de febrero y hasta el 30 de septiembre del 2024. La SEDEMA establecerá en su página electrónica oficial las zonas de intervención prioritarias, que de acuerdo con los dictámenes correspondientes requieran del saneamiento o sustitución de arbolado, así como el calendario de actividades, previamente acordadas con las Alcaldías, la Secretaría de Obras y Servicios Urbanos y demás autoridades competentes.



DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOCM 19-02-2024

Se entiende por violencia por ataques con ácido, sustancias químicas o corrosivas a cualquier acción u omisión que cause o busque causar daño no accidental arrojando, derramando o poniendo en contacto con algún tipo de gas, compuesto químicos, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que por sí misma o en determinadas condiciones pueda provocar lesiones temporales o permanentes, internas, externas o ambas, algún tipo de discapacidad o pongan en peligro la vida.

A la persona que cometa el delito de **LESIONES POR ATAQUES CON ÁCIDO, SUSTANCIAS QUÍMICAS O CORROSIVAS**, se le impondrá de **8 a 12 años de prisión más una multa que oscila entre trescientas a setecientas** veces la UMA vigente, destacando que aumentarán las penas en una mitad si se causa afectación, daño, entorpecimiento o debilita de manera permanentemente a una extremidad o cualquier otro órgano, cuando la víctima sea niño, niña, adolescente o cuando la víctima sea una persona con discapacidad. Finalmente, se establece la obligación de que el personal de los servicios de salud, deberán llevar un registro de las personas atendidas por este tipo de violencia y tendrán que notificar al Ministerio Público cuando se considere tentativa de feminicidio.

